



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 124 FECHA: 01 DIC 2015

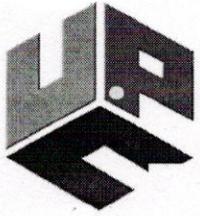
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : COLUMBUS NETWORKS DE COLOMBIA LTDA
NIT : 830

Entre los suscritos, de una parte, **CARLOS EMILIANO OÑATE GOMEZ**, mayor de edad, residenciado en Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.704.322, expedida en Barranquilla (Atlántico), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar, designado mediante Acuerdo No. 017 del 02 de julio de 2015, emanado del Consejo Superior de la Universidad; debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2015, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir la orden contractual, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, quien en adelante se denominará la **UNIVERSIDAD**, y de la otra **WILLIAM ORLANDO RAMIREZ COBOS** identificado con la cédula de ciudadanía No.79.055.178, quien obra en calidad de Representante Legal de la **COLUMBUS NETWORKS DE COLOMBIA LTDA.**, identificado con NIT No.830.078.515-8, con Matricula No. 01048546 del 30 de Octubre de 2000, constituida mediante Escritura Pública No. 0002232 del 26 de octubre 2000, otorgada en la Notaria 41 de Bogotá D.C, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente orden contractual, la cual se registrá conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.- SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE COMPUTACION EN LA NUBE (IaaS- infraestructura como Servicio) VIRTUAL DATACENTER para el sistema de información integrado académico y administrativo financiero SMA, de conformidad con las características y condiciones establecidas en el Anexo respectivo.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.- SOLUCIÓN IAAS (Infraestructura como servicio) VIRTUAL DATACENTER (VCD) SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE COMPUTACION EN LA NUBE (IaaS- infraestructura como Servicio) para el sistema de información integrado académico y administrativo financiero SMA en modalidad Enterprise y auto-servicio de acuerdo a las siguientes especificaciones:

27



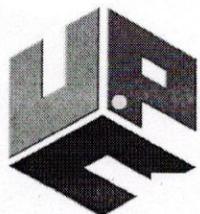
ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 124 FECHA: 01 DIC 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : COLUMBUS NETWORKS DE COLOMBIA LTDA

NIT : 830

Descripción	Características mínimas obligatorias
Especificaciones generales	Dimensionamiento: Memoria RAM 64 GB, 12 Virtual CPU de 2.9 Ghz Espacio de almacenamiento en cloud computing: 900 GB RAID 6 más almacenamiento secundario de 200GB para Backup. Ancho de banda público (public Bandwidth) Ilimitado Internet de 100 Mbps (Internet Uplink Connectivity) Firewall virtual en Datacenter Ingenieros certificados LINUX para soporte técnico. 100% de concurrencia de usuarios sobre 6000 usuarios Servicio VPN Ilimitado Una (1) VLAN y una (1) IP Pública
Soporte técnico	El proveedor deberá brindar servicio técnico y de soporte para realizar la evaluación de las posibles fallas que puedan presentarse y proveer una línea de soporte a nivel nacional para que la Universidad pueda reportar inconvenientes con el sistema y abrir tiquetes de reporte de fallas de los mismos. Se debe contar con un ingeniero disponible en el área de gestión del proveedor y una línea directa para la atención. El grupo de soporte del proveedor debe garantizar que los tiquetes de servicio tengan un seguimiento adecuado, se manejen rápida y eficientemente, y se lleven a los niveles adecuados hasta su cierre, además, se debe mantener informada la Universidad constantemente de los progresos para solucionar la falla. El proveedor deberá garantizar tiempos de respuesta promedios de máximo 2 horas y tiempos de solución promedio de 4 horas en esquemas de alta prioridad.
Horario de atención	El oferente deberá garantizar para efectos de solicitudes de soporte o asistencia técnica a través de los diferentes medios (telefónico, mail, o sitio web) en modalidad 7x24, es decir debe estar disponible 7 días a la semana 24 horas por día durante el tiempo de ejecución del contrato garantizando mesa de ayuda y gestión remota.
Disponibilidad mínima en Datacenter	El nivel de disponibilidad mínimo que deberá estar disponible la plataforma (expresado como porcentaje en tiempo) es del 99.9% mensual.
Seguridad del Servicio Cloud	El proveedor garantiza los principios de seguridad de la información en medios electrónicos: confidencialidad, integridad y disponibilidad. La solución incluye un Firewall virtual en Datacenter. La Universidad dispone de certificado de seguridad SSL



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 124 FECHA: 01 DIC 2015

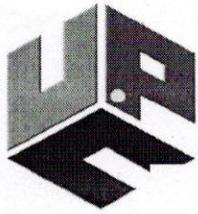
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : COLUMBUS NETWORKS DE COLOMBIA LTDA

NIT : 830

Mantenimiento y actualización de versiones	El proveedor garantiza que en el servicio de cloud todos los elementos que forman parte de la plataforma tecnológica (servidores web, software operativo y de base, firewall, entre otros) estarán actualizados en la última versión estable con el fin de asegurar mejoras en funcionalidad, seguridad y corrección de vulnerabilidades (bugs).
---	--

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- En desarrollo del objeto de esta orden contractual, el **CONTRATISTA** se obliga a: **1.-** Cumplir con el objeto de la orden contractual conforme las especificaciones suministradas por la **UNIVERSIDAD** y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**; **2.-** Prestar los servicios estipulados en el objeto contractual dentro del término de ejecución de la orden contractual. **3.-** Atender con efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos de la orden contractual los interventores hagan al **CONTRATISTA** al entrar en ejecución el mismo, **4.-** Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, **5.-** Constituir las pólizas requeridas dentro de la orden contractual, **6.-** No ceder la orden contractual, sin autorización previa y formal aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar, **7.-** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entramamientos que puedan presentarse, **8.-** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la Universidad y a las autoridades competentes, **9.-** Todas las que le señale la Constitución y la ley, **10.-** Además de las anteriores, las obligaciones especiales que se pacten en la orden contractual.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- En virtud del presente orden contractual, la **UNIVERSIDAD** se obliga a: **1.-** Verificar que el objeto del contrato se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas; **2.-** Pagar en la forma establecida en la cláusula "**FORMA DE PAGO**" las facturas presentadas por el **CONTRATISTA**, **3.-** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA** de conformidad con las condiciones de contratación, **4.-** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el orden contractual y en los



Universidad Popular del Cesar

RECTORÍA

4

ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 124 FECHA: 01 DIC 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : COLUMBUS NETWORKS DE COLOMBIA LTDA
NIT : 830

documentos que de él forman parte, 5.- Las demás que se deriven de la Constitución y la ley.

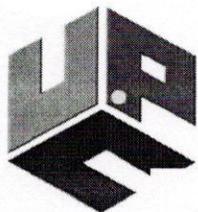
QUINTA: TERMINO DE EJECUCION.- El término de ejecución de esta orden contractual será de Siete (7) meses, el cual comienza a contarse a partir de la Aprobación de la Póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Vencido el término de ejecución de la Orden de Servicio y/o Suministro, el Interventor de la Orden Contractual procederá a liquidarla dentro de los cuatro (4) meses siguientes.

SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total de la presente orden contractual es la suma del valor total de la presente Orden de Servicio y/o Suministro es la suma **CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$52.252.200.)**, moneda corriente incluido el IVA. Suma que la **UNIVERSIDAD** pagará al **CONTRATISTA**, en forma mensual a razón de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$7.464.600,00)** moneda corriente incluido el IVA dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la Factura en original y entrega de la constancia de recibo a satisfacción por parte del Interventor de la orden contractual, sin que el monto total del servicio prestado pueda exceder la cuantía total de la orden contractual. El no pago oportuno del valor mensual, causará intereses de mora los que se liquidarán por cada día de retardo con base en la máxima tasa de mora permitida por la ley colombiana, así como la suspensión y/o terminación inmediata del Servicio objeto del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago de la orden contractual, solicitará al **CONTRATISTA** las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

937



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 124 FECHA: 01 DIC 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : COLUMBUS NETWORKS DE COLOMBIA LTDA
NIT : 830

SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- La presente Orden de Servicio y/o Suministro se ampara presupuestalmente con los Certificados de Disponibilidad Presupuestales No. 2015011385 del 20 de octubre del 2015 expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal.

OCTAVA: GARANTÍA.- El **CONTRATISTA** se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: **a) CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL**, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del orden contractual, y su vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

NOVENA: RESPONSABILIDAD.- No obstante alguna otra disposición establecida en contrario, ninguna de las Partes ni sus respectivas filiales, serán responsables por ningún daño indirecto, emergente, especial, o consecuencial, ni por ninguna pérdida de utilidad de ninguna clase o naturaleza, salvo que medie fraude, dolo o culpa grave.

DECIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.- Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.- El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente orden contractual, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.- La Coordinación, Supervisión y Vigilancia de la presente orden contractual estará a cargo de la Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas de la Universidad Popular del Cesar, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: **1.-** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en la orden contractual, e informar al Ordenador del Gasto respecto de su incumplimiento o demoras, **2.-** Expedir los certificados de recibo a satisfacción de Bienes Obras o Servicios, los cuales serán soporte para efectuar los respectivos pagos, **3.-** Proyectar para firma del Jefe de la Universidad el acta de liquidación del orden contractual cuando así se requiera, **4.-** Exigir el



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

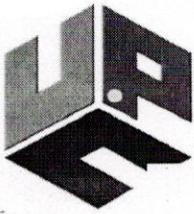
No. 124 FECHA: 01 DIC 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : COLUMBUS NETWORKS DE COLOMBIA LTDA
NIT : 830

cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato e cuando este no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas en el SLA respectivo, 5.- Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del orden contractual, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, 6.- Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentada, 7.- Informar al jefe de la Universidad sobre deficiencias en los estudios previos o ausencia de los mismos, que puedan impedir la correcta ejecución de la Orden Contractual y el cumplimiento de sus fines, 8.- Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD.- El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación.

DÉCIMA CUARTA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.- La presente orden contractual se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "**RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables.



**Universidad
Popular del Cesar**

RECTORÍA

7

ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 124 FECHA: 01 DIC 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : COLUMBUS NETWORKS DE COLOMBIA LTDA

NIT : 830

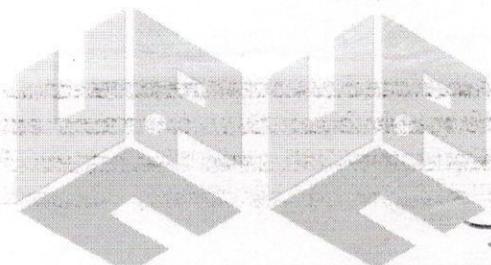
DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad legales para suscribir el presente orden contractual.

DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.- La presente orden contractual se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la Póliza Única de Garantía.

DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN.- El Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 739 del 13 de Octubre de 2015, la orden de servicios del contratista, sus anexos técnicos, la Disponibilidad Presupuestal, Cotización, Certificado de Registro de Proveedores expedido por el Coordinador Grupo de Gestión de Cuentas, y demás documentos soportes ~~hacen parte integral~~ de la presente orden contractual.

CARLOS EMILIANO OÑATE GOMEZ
Rector

WILLIAM RAMIREZ COBOS
Representante Legal



12/